

II.- PRESENTACIÓN

Miquel Masot Miquel

El artículo 3 de los estatutos por los que se rige nuestra Real Academia impone a la misma una especial consideración del Derecho propio de las Illes Balears. Con esta premisa, era del todo lógica la consecuencia de que, en el seno de nuestra Corporación, se considerara unánimemente que los trabajos a realizar durante el curso 2017/2018 vinieran marcados por la impronta que ha supuesto para nuestro Derecho civil propio la ley 7/2017 de 3 de agosto. Es curioso constatar que esta ley ha sido una palmaria demostración de la suprema autoridad del Parlament como órgano depositario de la potestad legislativa en nuestra Comunidad Autónoma, ya que ha dictado las normas que ha considerado oportunas, desviándose del camino marcado por la Comissió Assessora de Dret Civil del Govern Balear, que había considerado unánimemente que la vía mediante el cual debía desarrollarse nuestro Derecho civil pasaba por las leyes especiales o sectoriales y no por el mantenimiento de una Compilación cuya parquedad y escasos artículos supondrán siempre un corsé impeditivo de que nuestro Derecho pueda expandirse cómodamente.

A diferencia de lo que ha sucedido en otras Comunidades Autónomas con Derecho civil propio, la ley objeto de los trabajos de nuestras Comisiones Académicas no es una ley moderna que proporcione avances técnicos sobre la regulación y desarrollo de nuestras instituciones, sino un mero parcheado de la Compilación, como si fuera posible regular la problemática de nuestras instituciones con la simple reforma de los escasos artículos contenidos en la Compilación; a nadie se le ocurre que pueda regularse debidamente, por ejemplo, el régimen económico matrimonial sobre la base de los 3 artículos que, en el libro I, se dedican al mismo en cuanto a los matrimonios mallorquines y menorquines, y en el libro III por lo que respecta a los pitiusos.

Pero el hecho de que la ley 7/2017 de 3 de agosto suponga simplemente un parcheado de la Compilación no desvirtúa su capital importancia, dado que introduce sustanciales modificaciones en la regulación de algunas de nuestras instituciones; unas de ellas reclamadas desde hacía tiempo por la doctrina, pero otras fruto de una improvisación que puede suscitar dudas en la andadura de las mismas, en especial al ser aplicadas por los tribunales.

Los trabajos de las Comisiones Académicas se han centrado en las más importantes de estas modificaciones. De acuerdo con ello, se adjuntan los siguientes trabajos debidos a la pluma de nuestros Académicos: “Las Fuentes del Derecho Civil balear y su aplicación, tras la reforma por Ley 7/2017, de 3 de agosto” por María Pilar Ferrer Vanrell; “Apuntes en torno al nuevo artículo 1 de la Compilación de Derecho civil de las Illes Balears” por Antonio Monserrat Quintana; la aportación de Miquel Masot Miquel titulada “El régimen económico del matrimonio en nuestras Islas tras las apresuradas reformas de la ley 7/2017 de 3 de agosto”; “Los derechos sucesorios del cónyuge viudo tras la ley 7/2017 de reforma de la Compilación”, obra de Carlos Jiménez Gallego; “Ley 7/2017. Unos artículos del sistema legitimario del Libro I” por Jaime Ferrer Pons; “Notas sobre la regulación de la sucesión intestada en la Compilación del Derecho Civil de las Islas Baleares instaurada por la ley 7/2017” por Miguel Coca Payeras; “La desacertada e insuficiente regulación del alou y los censos enfitéuticos con derecho a laudemio en la ley CAIB 7/2017, de 3 de agosto, por la que se modifica la Compilación de Derecho civil de las Illes Balears”, de Antonio Monserrat Quintana; “Principals modificacions aplicables a l’illa de Menorca dutes a terme per la LLei 7/2017, de 3 d’agost, que modifica la Compilació de Dret Civil de les Illes Balears” de Josep M. Quintana; “Comentario a las modificaciones operadas en el libro III de la Compilación por la ley 7/2017, de 3 de agosto”, de Olga Cardona Guasch; y la interesante aportación de Tomás Mir de la Fuente, con título de “¿Dos “versiones” de la ley o dos leyes?: el caso balear”.

Indudablemente, se está ante estudios que pueden mover a la reflexión sobre el impacto que ha supuesto la ley 7/2017 de 3 de agosto.